

Bogotá, DC, jueves, 01 de febrero de 2024

Señora
ANONIMO
Peticionaria
Publicar en página web.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20246200036622 del 11 de enero de 2024. Petición de interés general o particular: PREOCUPACION POR ARCHIVO LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE.

Expediente: 15DPE0215-00-2024, y LAV0027-00-2023

Respetada señora:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido su comunicación del asunto, por medio de la cual nos informa su preocupación respecto a la decisión de archivo del trámite de solicitud de Licencia Ambiental del proyecto “Ampliación Autopista Norte”.

Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se establece que el proyecto al que se refiere es el solicitado por la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., Accesos Norte Fase II, Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5”, expediente LAV0027-00-2023.

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015, emite respuesta en el siguiente sentido:

Ante esta Entidad, fue presentada por la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S., solicitud de evaluación de licencia ambiental para el mencionado proyecto, trámite que fue iniciado mediante Auto 5311 del 14 de julio de 2023.

Posteriormente, entre el 26 y 28 de julio del 2023, se realizó visita de campo y en Reunión de Información Adicional, el pasado 16 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional a través del Acta 44, realizó 39 requerimientos a la solicitante de la Licencia Ambiental, debido a la insuficiencia de

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

información técnica contenida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la cual era fundamental para la toma de la decisión.

En atención a los requerimientos, el 18 de septiembre de 2023, la Concesionaria radicó ante la ANLA la respuesta a los 39 requerimientos de información buscando subsanar los vacíos encontrados; sin embargo, una vez revisada y analizada la información, se encontró lo siguiente:

- Algunas obras hidráulicas no se encuentran armonizadas con los instrumentos del Ordenamiento Territorial de Bogotá, tal es el caso de las obras de cruce en las quebradas Las Pilas, La Floresta y Novita, ya que sus dimensiones son más pequeñas de lo proyectado en el Plan Zonal del Norte (POZ); además, la quebrada denominada Cañiza, cuya proyección en el Plan Zonal es la reconfiguración y rehabilitación de dicho cauce, fue completamente desconocida en el EIA presentado por la concesionaria.
- Las obras presentadas por la concesionaria deben garantizar no solo la conectividad hidráulica entre ambos humedales, sino que se favorezca la conservación de los hábitats y los procesos ecológicos allí presentes. Sin embargo, la concesionaria no desarrolló los estudios hidráulicos requeridos y por tanto no se cuenta con la información que permita verificar que las obras propuestas garanticen el restablecimiento de la conectividad de los humedales.
- La ANLA en su deber procedimental solicitó concepto técnico a otras entidades sobre el proyecto; entre ellas, la Secretaría Distrital de Planeación, que conceptuó: “los perfiles viales presentados no cumplen con las tipologías urbanísticas establecidas en el actual y anterior Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a franjas funcionales”.
- Por su parte, el IDU y el Fideicomiso Lagos de Torca incluyeron observaciones y sugerencias frente al manejo del espacio público, la infraestructura vial requerida en términos de movilidad incluida en el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte para el sector de la Autopista, los posibles problemas de inundación y las condiciones de diseño de las obras para los cruces de cuerpos de agua.
- Adicionalmente, los sistemas constructivos del proyecto vial no responden a los requerimientos de protección de la red matriz Tibitoc – Casablanca según el concepto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el que se solicita que las obras y actividades planteadas para la construcción de la Autopista Norte mantengan unas interdistancias con el derecho de vía de la red de acueducto que el proyecto vial no contempla.

Por estas y otras razones técnicas, mediante Auto 4 de enero 2 de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), decide archivar el trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto Accesos Norte Fase II, por deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Sin embargo, le informamos que mediante radicado 20246200069912 del 18 de enero de 2024, el apoderado de la CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S. presentó recurso de reposición contra del Auto No. 004 del 2 de enero de 2024, el cual se encuentra en proceso de valoración por parte de la Autoridad Nacional.

Finalmente, es importante mencionar que una decisión de archivo no implica la inviabilidad ambiental del proyecto. Esto en el caso que lo establecido en el acto administrativo fuese

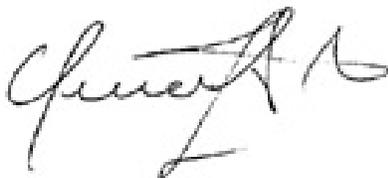
confirmado. Lo que quiere decir que la concesionaria puede radicar una nueva solicitud de licencia ambiental para el proyecto en mención, cuando subsane todos los requerimientos realizados para conservar la estructura ecológica ambiental de la ciudad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co ; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

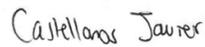


Cordialmente,

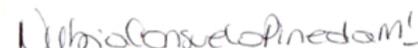


GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Medio de Envío: Correo Electrónico



JAVIER ALEJANDRO CASTELLANOS SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE0215-00-2024, y LAV0027-00-2023



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

